

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
SANDINO DANILO FILOMENA POLO
E-mail: sandinofilomena@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-016096 / 1-2020-017613

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	17 de julio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0679
Código referencia	O-4-962
tema	Inhabilidad de un servidor público para ejercer como independiente la contaduría pública

CONSULTA (TEXTUAL)

“...Con el debido respeto, me permito elevar a siguiente consulta, relacionado con el ejercicio de la profesión contable:

Un Contador Público que ejerce su profesión de forma liberal e independiente (contrato de prestación de servicios) con entidades del sector privado, puede seguir ejerciendo dichas actividades si se vincula como servidor público bajo la modalidad de nombramiento en carrera administrativa en periodo de prueba con una entidad del orden distrital (alcaldía de Bogotá por ejemplo)...”

RESUMEN:

El CTCP no es competente para responder esta pregunta, por lo que le recomendamos dirigir su inquietud directamente al Departamento Administrativo de la Función Pública.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, sea lo primero indicar que el CTCP no es competente para responder esta pregunta, por lo que le recomendamos dirigir su inquietud directamente al Departamento Administrativo de la Función Pública.

Sobre el tema consultado, el CTCP se ha referido en diferentes conceptos, entre los cuales mencionamos los siguientes:

Número	Fecha	TEMA
471	18/11/2014	Limitaciones de los funcionarios públicos para ejercer como revisores fiscales en el sector privado
267	19/03/2014	Inhabilidades de los funcionarios públicos
211	19/03/2014	Inhabilidades de los funcionarios públicos
5	12/02/2014	Inhabilidades de los funcionarios públicos para ejercer cargo administrativo
309	30/07/2012	Ejercicio profesional de la contaduría pública por funcionarios públicos
203	23/12/2011	Ejercicio de la contaduría pública en funcionarios públicos
178	14/09/2011	Ejercicio de la contaduría por funcionarios públicos
64	07/05/2007	Ejercicio de la contaduría por funcionarios públicos

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-016096

CTCP

Bogota D.C, 4 de agosto de 2020

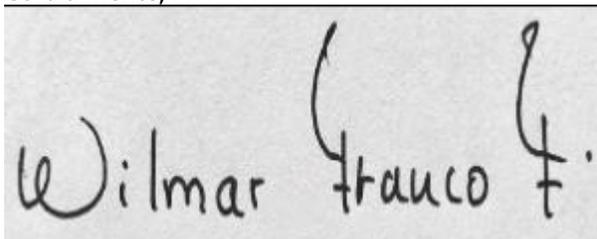
SANDINO DANILO FILOMENA POLO
sandinofilomena@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Colnsulta 2020-0679

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0679 Inhabilidad de un servidor público para ejercer como CP.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT





Radicación relacionada: 1-2020-017613

CTCP

Bogota D.C, 4 de agosto de 2020

Señor
SANDINO DANILO FILOMENA POLO
sandinofilomena@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0679

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0679 Inhabilidad de un servidor público para ejercer como CP.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT